

LEY N.º 1000

Ramal ferroviario a San Vicente

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate con la empresa del ferrocarril del Sud, un ramal de esta línea, que partiendo de la estación San Vicente se prolongue hasta el pueblo del mismo nombre, con la subvención de mil libras esterlinas por milla, debiendo contribuir aquella Municipalidad con la mitad de la subvención además de los terrenos necesarios a la vía, estaciones y depósitos.

ART. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintiocho de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SÁENZ PEÑA.

Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.

Juan Manuel Jordán (hijo).

Buenos Aires, noviembre 2 de 1875.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.

Véase ley n° 1.094, que la deroga.